



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00548-00

DEMANDANTE: MARITZA GÓMEZ AGUDELO

**DEMANDADOS: MADERTEC LTDA.
LUIS DANILO PAEZ HUERTAS**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 82 numeral 4 del C. G. P. y teniendo en cuenta que el título valor báculo de la acción que se pretende, se pactó por instalamentos, **adecúese**, el acápite de pretensiones, determinando de **manera discriminada**:

- a- El capital vencido y no pagado por parte de la pasiva
- b- El capital acelerado. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)
- c- Los intereses que persigue por cada uno de los conceptos señalados en los numerales a y b.

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez(1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.75
Fijado hoy 26 de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría